

6. *Pide* al Secretario General que incluya en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial dedicada a las actividades realizadas en cumplimiento de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/58. Experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2459 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 3273 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, 31/37, de 30 de noviembre de 1976, 33/47, de 14 de diciembre de 1978, y 36/18, de 9 de noviembre de 1981, así como las resoluciones 1983/15, de 26 de mayo de 1983, 1985/22, de 29 de mayo de 1985, y 1987/47, de 28 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Consciente de la labor en marcha para elaborar la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que las cooperativas en sus diferentes formas se están transformando en un factor indispensable de desarrollo económico y social de todos los países, especialmente países en desarrollo,

Observando que las cooperativas están llamadas a contribuir a asegurar la participación más amplia posible en el proceso de desarrollo de todos los grupos de población, incluso las mujeres, los jóvenes, los impedidos y los ancianos, y a contribuir a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo²⁹,

Teniendo presente la reciente reevaluación general por los gobiernos de la condición jurídica de las cooperativas y del papel de éstas en el fortalecimiento del desarrollo económico y social,

Convencida de que la utilización en común de la experiencia adquirida por los distintos países en relación con la participación activa de las cooperativas en el proceso de desarrollo está adquiriendo importancia cada vez mayor, habida cuenta de las nuevas tendencias en el enfoque a las cooperativas,

1. *Encomia* el informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida por los países en el fomento del movimiento cooperativo³³;

2. *Invita* a todos los Estados, a las comisiones regionales y a los organismos especializados competentes a que hagan nuevos esfuerzos para promover el movimiento cooperativo como un importante instrumento de desarrollo económico y social, contribuyendo de este modo a la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

3. *Pide* al Secretario General que siga atentamente la experiencia adquirida por los países en el fomento de las cooperativas y que aliente todas las formas de cooperación internacional, en colaboración con los gobiernos interesados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales,

mentales, como parte importante de la estrategia de desarrollo social;

4. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales, y lo presente, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* examinar una cuestión titulada "Las cooperativas y las nuevas tendencias en el desarrollo socioeconómico" en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como subtema del tema titulado "Experiencia adquirida por los países en el logro de cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social".

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

44/59. Políticas y programas que afectan a los jóvenes

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/94, de 8 de diciembre de 1988,

Recordando también su resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, por la cual hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud³⁴, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando asimismo sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, por las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y demás resoluciones pertinentes,

Recordando su resolución 40/16, de 18 de noviembre de 1985, titulada "Oportunidades para la juventud" y demás resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 36/29, de 13 de noviembre de 1981, y resoluciones posteriores en las que, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran sus derechos humanos y disfrutaran de ellos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General³⁵ en cumplimiento de la resolución 43/94,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esta esfera,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar sistemáticamente los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr una participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida política y socioeconómica de sus países,

³³ A/44/79-E/1989/8.

³⁴ Véase A/40/256, anexo.

³⁵ A/44/387.